



Excmo.Sr.:

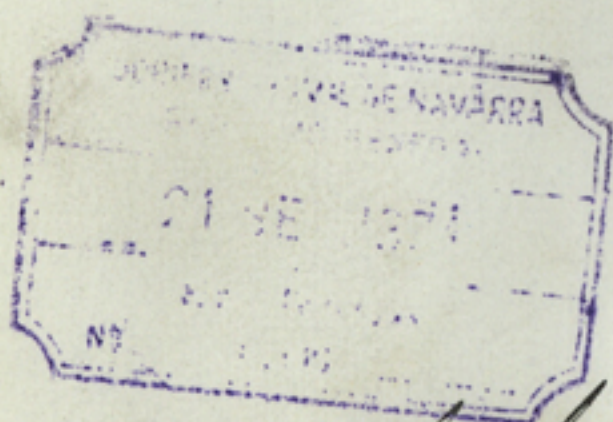
El firmante, como representante delegado de la Comisión organizadora del PARTIDO REPUBLICANO DEMOCRATICO FEDERAL de NAVARRA, tiene el honor de remitirle para su aprobación y demás efectos legales los Estatutos por los que ha de regirse el citado Partido, con otro ejemplar de los mismos.

Así lo espera de su recto espíritu liberal.

Salúd y República.

Pamplona 21 de Septiembre de 1931.

José Lizarraga



*A los efectos de
la Ley de Hecaciones.*

*V.D.
[Signature]*

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

2

ESTATUTOS DEL PARTIDO REPUBLICANO DEMOCRATICO FEDERAL DE
NAVARRA.



ARTICULO 1º.-Constituyen el PARTIDO REPUBLICANO DEMOCRATICO FEDERAL DE NAVARRA todos los ciudadanos que se inscriban en el mismo siendo de conducta honrada, mayores de dieciocho años, declarando aceptar en toda su integridad el programa de 22 de Junio de 1894, suscrito por don Francisco PI y MARGALL, en nombre del CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO REPUBLICANO DEMOCRATICO FEDERAL ESPAÑOL.

ARTICULO 2º.-El Partido se organiza con objeto de discutir y resolver cuanto se relaciona con la finalidad política de dicho Programa, propagando sus doctrinas en el orden político y haciendo en su pró cuanto permitan los elementos de que disponga para la mas rápida y eficaz propaganda.

ARTICULO 3º.-Su domicilio será en Pamplona, pudiendo establecer filiales en las diversas cabezas de partidos, siendo en la actualidad en la calle de Tafalla, número uno planta baja.

ARTICULO 4º.-El Partido, reunido en Asamblea, para cuya celebración será requisito indispensable la convocatoria con veinticuatro horas de anticipación, a iniciativa del Presidente o de once socios, será soberana para decidir todas las cuestiones que afecten a su vida y funcionamiento.

ARTICULO 5º.-La Junta Directiva se compondrá de once individuos con los siguientes cargos:

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Contador, Tesorero y cinco Vocales.

ARTICULO 6º.-Las funciones del Presidente serán convocar Juntas Directivas, presidir y convocar Asambleas y reuniones diversas, dirigir los debates, ejecutar o mandar ejecutar los acuerdos adoptados y llevar la representación del Partido en sus relaciones con toda clase de autoridades, entidades y per-

sonas.

El Secretario redactará las actas de las Asambleas y Juntas Directivas y expedirá las certificaciones que se le soliciten por cualquiera de los afiliados o por extraños al Partido, previo acuerdo de la Junta Directiva.

El Contador llevará la administración económica del Partido, poniendo el visto bueno el Presidente a todos los pagos que se hagan.

El Tesorero será el depositario de los fondos del Partido, efectuando los pagos ordinarios por sí solo y los extraordinarios con el visto bueno del Presidente y del Contador.

El Vicepresidente y Vicesecretario sustituirán en las ausencias y enfermedades a sus respectivos titulares.

Los Vocales deberán asistir a las Juntas de la Directiva, teniendo voz y voto, igual que los demás miembros de la misma.

SEPTIMO ARTICULO.-La cuota mínima mensual para cada socio será de una peseta, pudiendo hacer las entregas extraordinarias que se acuerden para gastos imprevistos.

ARTICULO 8º.-El Partido queda constituido con los socios fundadores cuya relación consta.

Para ser socio, en lo sucesivo, será condición indispensable el ser presentado por dos socios y además admitido por la Junta Directiva.

ARTICULO 9º.-En caso de disolución del Partido los bienes del mismo se destinarán a material pedagógico de las Escuelas Nacionales.

En Pamplona a 21 de Septiembre de 1931.

Por la Comisión organizadora

José Lizarraga

Pre-

sentado en este Gobierno Civil el duplicado ejemplar a los efectos del artículo 4º de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887

Pamplona 22 de Septiembre 1931
el Gobernador



Don Juan Banderi



Excmo. Sr.

Tengo el honor de poner en su superior conocimiento que la Junta Directiva del Partido Republicano Democrático Federal de Navarra, ha quedado constituida del modo siguiente:

Presidente: Vicente Martinez de Ubago
Vicepresidente: Rafael Lopez de Vicuña
Secretario: José Lizarraga Reclusa
Vicesecretario: Fernando Lezaun
Contador: Pedro Nagore
Tesorero: Juan Laforgue



A los efectos de constatar la situación de esta Asociación
P. D.

Fuente

Vocal primero: Isidoro Yoldi Borda
Vocal segundo: Policarpo Zunzarren
Vocal tercero: José Sarasate
Vocal cuarto: Ramón Zúñiga
Vocal quinto: Alfredo Urzaiz

Y dentro del plazo prescrito por la vigente Ley de Asociaciones, cumplo gustoso éste requisito a los efectos de la misma.

Salúd y República

En Pamplona a primero de Octubre de 1931

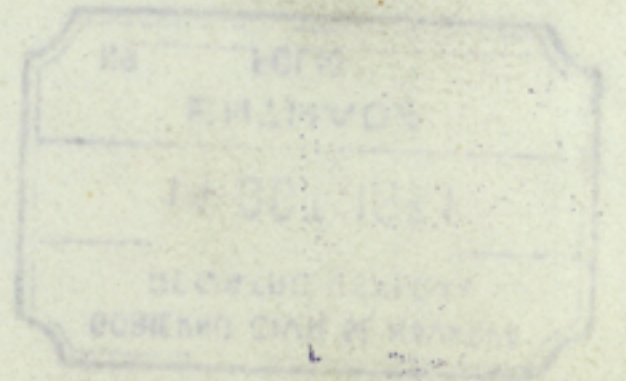
El Presidente

Vicente Martinez de Ubago

EXCMO. SENOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Partido Republicano Democrático
Federal de Navarra,
Pamplona. 1934

Presidente: Vicente Martínez de Ustago
Vicepresidente: Rafael López de Victoria
Secretario: José Lizarriaga Ibañeta
Vicesecretario: Fernando Ibañeta
Contador: Pedro Ibañeta
Tesorero: Juan Ibañeta



En Pamplona a primeros de Octubre de 1931
El Presidente

Vicente Martínez de Ustago